

## **Política de Cumplimiento Normativo Penal de FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S.L.**

El Consejo de Administración de FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S.L. (en adelante la Sociedad), ha aprobado la presente Política de Cumplimiento Normativo Penal en fecha 15 de junio de 2018, que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión de acuerdo con los mejores estándares nacionales e internacionales de cumplimiento, el art. 31 bis del Código Penal y los principios recogidos en la norma UNE 19601.

### **1. Objetivos**

El objetivo de la presente Política es prevenir, reducir, detectar y gestionar la comisión de delitos en el seno de la Sociedad.

La Sociedad exige tanto al personal empleado, como a los miembros colaboradores<sup>1</sup>, el respeto de su normativa interna y de la regulación penal aplicable; no se tolerarán conductas que pudieran ser constitutivas de delito según el Código Penal español.

### **2. Alcance**

La Política de Cumplimiento Normativo Penal es de aplicación obligada a todas las personas empleadas de la organización y a todos los miembros colaboradores que mantengan relaciones con la Sociedad.

Es voluntad firme de la Sociedad extender el ámbito de aplicación a aquellos terceros con los que la Sociedad establezca relaciones de negocio y con cualquiera persona interesada que se vea afectada por la existencia y/o mantenimiento de operaciones con FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S.L.

---

Miembros colaboradores: sujetos con los que se mantiene o se prevé establecer alguna relación de negocio, como, por ejemplo: personas que ostenten poderes de representación (expresos o no), proveedores, agentes comerciales, intermediarios, asesores, distribuidores, representantes.



### 3. Actividades con riesgo y principios de comportamiento

La Sociedad ha implantado un Protocolo Interno de Cumplimiento Normativo con el que pretende alinear la filosofía de cumplimiento y buen hacer de nuestra organización con la legalidad vigente. Este Protocolo, que estará constantemente supervisado para asegurar su adecuación a la realidad empresarial, identifica, analiza y evalúa los distintos riesgos penales que pudieran llegar a darse en nuestra entidad a los efectos de prevenir su materialización o disminuir el riesgo de su comisión. En concreto, los riesgos penales detectados son los siguientes:

- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social;
- Fraude de subvenciones;
- Falsedad de obligaciones contables;
- Blanqueo de Capitales/Financiación del terrorismo;
- Delito de riesgos provocados por agentes nocivos;
- Delito de frustración de la ejecución;
- Delitos contra el medioambiente;
- Insolvencias Punibles;
- Estafa;
- Delitos contra los Derechos de los Trabajadores y ciudadanos extranjeros;
- Delitos contra la Propiedad Industrial e Intelectual, contra el Mercado y contra los consumidores;
- Corrupción en los negocios;
- Cohecho y Tráfico de Influencias;
- Delitos Urbanísticos;
- Descubrimiento y revelación de secretos;
- Delitos contra la Salud Pública;
- Delitos de daños informáticos;
- Financiación ilegal de partidos políticos;
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas;
- Tráfico de órganos.

Para evitar, prevenir y gestionar estos riesgos penales, la Sociedad exige que todos sus miembros y terceros que puedan actuar en su nombre y representación ajusten sus conductas a lo previsto por el Código de Conducta y, en general, a todas las políticas y procedimientos que afecten a su área de dentro de o frente a FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S.L.



#### **4. Medidas organizativas para dar cumplimiento a la voluntad de la Organización**

Para dar cumplimiento a la voluntad de la organización y cumplir con lo previsto en el art. 31 bis del Código Penal, la Sociedad ha constituido un Comité de Supervisión autónomo e independiente, compuesto por miembros internos y externos, que tiene encomendada la función de supervisar el funcionamiento y la observancia del Protocolo adoptado.

Las principales funciones de dicho Comité son:

- Vigilar la eficacia y la efectividad del Protocolo, es decir, su idoneidad para prevenir los delitos identificados y la correspondencia entre los comportamientos concretos y los formalmente previstos por las normas de la empresa.
- Promover, cuando sea necesario, programas internos de formación, información y comunicación.
- Gestionar las comunicaciones o denuncias internas recibidas mediante los canales de comunicación establecidos por la Sociedad.

El Comité, para realizar sus funciones, dispone de poderes de inspección y control expresamente reconocidos por parte de la Sociedad.

#### **5. Comunicaciones**

Todos los destinatarios de la presente Política están obligados a comunicar de buena fe y sobre la base de indicios razonables todas las irregularidades, anomalías y vulneraciones de las reglas internas contenidas en el Código de Conducta, así como las conductas que puedan entrañar un posible riesgo penal para la Sociedad. Para ello, FALCK VL SERVICIOS SANITARIOS, S.L. cuenta con un canal de denuncias a nivel de grupo, "Falck Alert", así como con un procedimiento interno al respecto.

La identidad del denunciante, en el caso de no tratarse de una denuncia anónima, solo será conocida por el Comité de Cumplimiento Normativo, quien garantizará su confidencialidad (excepto en los casos en que lo contrario sea legalmente exigible o la denuncia esté relazada a sabiendas de su falsedad). Los datos personales de los sujetos serán tratados según la normativa aplicable.

Finalmente, la Sociedad prohíbe tajantemente cualquier represalia o discriminación contra quien interponga denuncias con buena fe.



## **6. Consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento de los contenidos de esta Política y/o del Código de Conducta, según lo dispuesto en el art. 31 bis CP, podrá generar la interposición de las sanciones proporcionales a la gravedad de los hechos, previstas por la normativa laboral aplicable o las consecuencias indicadas en el contrato de trabajo.